



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Marzo del 2001.

P.O. N°. 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. 2

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado ANTONIO BAEZ CORONADO, Notario Público No. 282 con ejercicio en el Décimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Jaumave, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo público al que fue designado..... 12

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ACUERDOS recaídos de las solicitudes presentadas por las COMAPAS de Reynosa y Nuevo Laredo, Tam., referente al establecimiento de Nuevas Tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 2001..... 14

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAM

PRESUPUESTO da Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2001, del Municipio de Nuevo Laredo, Tam..... 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política local, y 4, 5, 10, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas cuenta con valiosos recursos naturales en materia de vida silvestre, que pueden ser susceptibles de aprovechamiento racional y sustentable para impulsar su uso racional de acuerdo con las directrices señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el marco de las leyes y normas vigentes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley General de Vida Silvestre, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Tamaulipas, así como los convenios y acuerdos de coordinación que al respecto se han suscrito por el Gobierno del Estado y las dependencias federales, es facultad de las entidades federativas ejecutar las acciones que en materia de vida silvestre permitan su aprovechamiento de manera racional y sustentable.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado considera la necesidad de asumir gradualmente las responsabilidades en materia de administración, regulación y aprovechamiento sustentable de los recursos de la vida silvestre con que cuenta Tamaulipas, y así impulsar las actividades económicas necesarias que generen empleo y desarrollo regional y que mejoren las condiciones de vida de la población rural.

CUARTO.- Que en mérito de lo anterior, he considerado necesario constituir un organismo estatal que, coordinadamente con la Federación y apoyado en la

normatividad establecida, se dedique a formular y conducir la política pública estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, a promover el establecimiento de condiciones adecuadas para el desarrollo de mercados basados en criterios de sustentabilidad, así como en la ampliación de los criterios de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento de la misma, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 2°.- La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, se integrará por:

I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, quien fungirá como Secretario Técnico;

III.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo;

IV.- El Secretario de Salud;

V.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte;

VI.- El Secretario de Desarrollo Social;

VII.- El Secretario de Finanzas;

VIII.- El Titular de la Contraloría Gubernamental, y

IX.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión.

Los titulares de las dependencias citados de la fracción III a la VII tendrán el cargo de Vocales dentro de la Comisión.

Por cada representante propietario se designará un suplente, salvo el caso del Presidente, cuyas ausencias serán suplidas por el Secretario Técnico.

Los miembros de la Comisión señalados de las fracciones I a la VIII desempeñarán su función de manera honorífica, por lo que no percibirán remuneración económica alguna.

Artículo 3º.- Para el desempeño de sus funciones en el ámbito de su competencia, la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas contará con:

I.-Una Vocalía Ejecutiva, y

II.- Un Consejo Consultiva

Artículo 4º.- La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas tendrá como objetivos:.

a).- Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

b).- Vigilar el cumplimiento en el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, así como aplicar las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial;

c).- Compilar la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y promoción de la organización de los distintos grupos así como su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos del presente Decreto;

d).- Prestar apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

e).- Elaborar planes de manejo, desarrollo de estudios de poblaciones, y solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de caza;

f).- Conducir la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre, en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial;

g).- Integrar y administrar el Registro Estatal de las Organizaciones Relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre;

h).- Integrar y administrar el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento, Preparación, Aprovechamiento y Comercialización de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre;

i).- Integrar y administrar el Padrón Estatal de Mascotas, de Especies Silvestres y Aves de Presa; y,

j).- Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, en cumplimiento a la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

Artículo 5°.- La Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, en el ámbito de su jurisdicción territorial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Promover el establecimiento, de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, así como llevar el registro de éstos;
- b).- Aplicar las disposiciones en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres;
- c).- Aplicar las normas en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento;
- d).- Aplicar las disposiciones en materia de colecta científica;
- e).- Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- f).- Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;
- g).- Aplicar las disposiciones relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- h).- Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Decreto;
- i).- Coadyuvar con la federación en la inspección y vigilancia del cumplimiento de las leyes y normas vigentes, así como la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas establecidas en las propias leyes;
- j) Examinar y aprobar, en su caso, el Reglamento Interno de la Comisión, así como el Programa Anual de Trabajo, los manuales de organización y procedimientos y el presupuesto anual de ingresos y egresos; y
- k) Vigilar la aplicación correcta de los recursos, aprobar los estados financieros, ordenar la práctica de auditorías internas y externas, así como evaluar los actos del Vocal Ejecutivo.

Artículo 6°.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente, cuando así lo requiera.

Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de por lo menos la mayoría de sus integrantes y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, contando quien presida con voto de calidad en caso de empate.

El Vocal Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Comisión, sólo con derecho a voz.

La Comisión podrá invitar a representantes de los gobiernos Federal y Municipal de manera expresa, cuando se traten asuntos de su incumbencia.

Artículo 7°.- El Vocal Ejecutivo será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 8°.- La Vocalía Ejecutiva contará con las áreas técnicas y administrativas necesarias para su funcionamiento, cuyas facultades serán establecidas en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 9°.- El Vocal Ejecutivo contará con las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar los acuerdos de la Comisión e informar a ésta sobre su cumplimiento;

II.- Dirigir y administrar a la Vocalía;

III.- Representar legalmente a la Comisión como apoderado para actos de administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluida la de otorgar poderes, articular y absolver posiciones y desistirse del juicio de amparo;

IV.- Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión, a efecto de que sea puesto a la consideración del titular del Poder Ejecutivo para su expedición;

V.- Practicar el inventario de bienes que tenga a su cuidado, manteniéndolo permanentemente actualizado;

VI.- Dictar los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal a su cargo cumpla con sus responsabilidades;

VII.- Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales a fin de recabar opiniones sobre la ejecución de los programas aprobados por la Comisión;

VIII.- Celebrar todos los convenios, acuerdos y contratos, así como los actos jurídicos de administración necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

IX.- Promover la participación organizada de los prestadores de servicios para la definición de las actividades de mercado;

X.- Presentar ala Comisión el programa de actividades para su análisis discusión y, en su caso, aprobación;

XI.- Presentar a la Comisión, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y el programa anual de actividades para su análisis y, en su caso, aprobación;

XII- Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo de la Comisión, así como de la narmatividad aplicable;

XIII.- Someter a la Comisión los informes trimestrales y anuales de actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio en tos plazos establecidos al respecto;

XIV.- Elaborar y proponer a la Comisión el Manual de Organización y Procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regirlo;

XV.- Proponer a la Comisión los nombramientos de los titulares de las áreas directivas;

XVI.- Designar, al demás personal de la Vocalía y removerlo cuando existan causas justificadas;

XVII.- Delegar en sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas en los términos autorizados por la Comisión;

XVIII.- Realizar las funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Vocalía, así como las demás que le encomiende el Consejo, y

XIX.- Las que se deriven de otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 10.- La Vocalía Ejecutiva establecerá la coordinación necesaria con las entidades federales, estatales, municipales y organizaciones no gubernamentales del sector para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Artículo 11.- Corresponde al Consejo Técnico Consultivo el estudio e investigación para el desarrollo, conservación, aprovechamiento y remediación de la vida silvestre en el Estado de Tamaulipas.

El Consejo Técnico Consultivo será presidido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien podrá invitar a conformarlo a:

I.- Representantes en el Estado de entidades federales relacionadas con el sector;

II.- Titulares de las dependencias estatales relacionadas con el sector;

III.- Servidores Públicos Municipales; y

IV.- Las instituciones no gubernamentales relacionadas con el sector.

Artículo 12.- El patrimonio de la Comisión estará constituido por:

I.- Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias, donaciones y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, los particulares y organizaciones internacionales;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, y

III.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 13°.- El funcionamiento específico de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas será determinado por su Reglamento Interno.

Artículo 14.- Las relaciones laborales con el personal de la Comisión se regirán por lo establecido en la Ley del Servicio Burocrático del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15.- La vigilancia de los recursos con que cuenta la Comisión estará a cargo del órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Reglamento Interno de la Comisión deberá expedirse en un término de noventa días siguientes a la fecha en el presente Decreto inicie su vigencia.

Artículo Tercero.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.RUBRICAS.